

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Resolución Directoral Regional $_{ m N^{\circ}}$ 136 -2022-GR-APURIMAC/DR ADM.

VISTO:

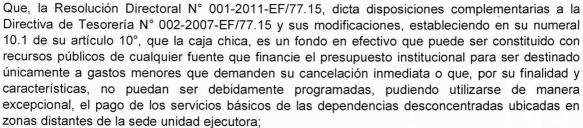
El Informe N°494-2022-GRAP/GRI-13, de fecha 08 de junio del 2022, Informe N°2238-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 06 de junio del 2022, Informe N°1178-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 02 de junio del 2022, además antecedentes que se aparejan;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" se conforman los Gobiernos Regionales en el ámbito del territorio nacional, con sede en las capitales del departamento, con autonomía económica, técnica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, conforme lo establece la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su artículo 37°, menciona: los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;





Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal B) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, en el sentido que, "El monto máximo para cada pago con cargo al fondo fijo para caja chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a los que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1",



Que, la Resolución Directoral Regional Nº 152-2019-GR-APURIMAC/DR.ADM de fecha 10 de julio de 2019, designa al responsable único el fondo para caja chica de la sede central del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, la norma de Tesorería N° 01. Unidad de Caja del Sistema Administrativo de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77-15 establece que los recursos de las entidades públicas deben estar centralizadas en la oficina de tesorería;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que las unidades ejecutoras puedan constituir solo una caja chica por fuente de financiamiento, así mismo señala que el documento sustentatorio para apertura de la Caja Chica es la resolución del Director de Administración General o de quien haga sus veces, en la que señala la dependencia a la que se asigna Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentadas, entre otros aspectos.

Que, teniendo en cuenta ello, Informe Nº494-2022-GRAP/GRI-13, de fecha 10 de junio del 2022, remitido por el Gerente Regional de Infraestructura al Gerente General Regional, en atención al Informe Nº2238-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 06 de junio del 2022, solicita habilitación de fondos efectivo. Informe Nº1178-2022para pagos en GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, extremo referido al responsable de la custodia y manejo de Fondos de Caja Chica para el año fiscal 2022, con cargo al correlativo de meta: 195-2022 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES EN 3.240 KM DEL CAUCE DEL RIO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES DE LA REGIÓN APURÍMAC", por el importe de s/. 3,000.00 soles, afecto a la fuente de financiamiento: Recursos Determinados:



Que, con el Informe N°1178-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 02 de junio del 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la Disponibilidad Presupuestal favorable al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para atender el requerimiento efectuado por la Sub Gerencia de Obras apertura de caja chica par el año 2022. En consecuencia, es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;



GIONAL DE AWAY

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la directiva de tesorería N°001-2007-EF/77.15 Aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, así como la Resolución Ejecutiva Regional Nº 177-2020-GR. APURIMAC/GR de fecha 05 de mayo del 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR LA APERTURA de fondo para Caja Chica según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Fiscal 2022 para la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional Apurímac, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO

: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

UNIDAD EJECUTORA

: 0747 SEDE CENTRAL - REGIÓN APURIMAC

FUENTE DE FINACIAMIENTO

: Recursos Determinados.

TIPO DE OPERACIÓN

: "C" Caja Chica.

TIPO DE RECURSO

: 18-H CANON MINERO.

WCT/DR.ADM

JLFR/EADM





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

CORRELATIVO DE META

: 195-2022.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR como responsable de la custodia y manejo de este fondo de caja chica al servidor nombrado: CPC. Rómulo Quinto Tello, con dependencia de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Apurímac.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.



ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER, el fondo para caja chica se aplicará a las específicas de gasto consideradas en el clasificador de gasto y clasificador por fuente de financiamiento para el año 2022, siendo para el caso específico el siguiente:

МЕТА	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR	DESCRIPCION	MONTO
195-2022	Recursos Determinados.	2.6.2.3.99.4	Bienes.	2,000.00
		2.6.2.3.99.5	Servicios.	1,000.00
			TOTAL S/.	3,000.00

El monto máximo para cada pago no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el responsable del fondo para Caja Chica para adquisición de bienes y servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres días (03) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la planilla única de pagos y/o otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería para el proceso de la ejecución del gasto de fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

WILFREDO CABALLERO TAYPE ADMINISTRADOR GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

JLFR/EADM.

